

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 23 de febrero de 2024.

A despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que la parte ejecutante presentó solicitud de secuestro los bienes inmuebles y establecimiento de comercio embargados, de propiedad de la parte ejecutada.

Sírvase proveer;


Carolina Andrea Acevedo Camacho
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

La Dorada, Caldas, veintitrés (23) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref.: Ejecutivo Singular

Rad. No.: 17380 31 12 001 2016 00156 00

ORDENA DESPACHO COMISORIO

La apoderada judicial de la parte ejecutante mediante escrito allegado al correo electrónico institucional – *archivo 053 cuaderno de medidas cautelares del expediente electrónico* - solicitó el secuestro de los bienes inmuebles y establecimientos de comercio de propiedad de la parte ejecutada.

Ahora bien, los bienes inmuebles y establecimientos de comercio se encuentran debidamente embargados, de la siguiente manera:

- Bien inmueble con folio de matrícula No. 080-6392 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Santa Marta, según certificado de libertad y tradición de la Oficina de Instrumentos Públicos de dicha localidad - *archivo 013 cuaderno medidas cautelares del expediente electrónico*.
- Bien inmueble con folio de matrícula No. 162-19295 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Guaduas, según certificado de libertad y tradición de la Oficina de Instrumentos Públicos de dicha localidad - *archivo 012 cuaderno medidas cautelares del expediente electrónico*.
- Establecimiento de comercio con registro mercantil No. 00023310 Hotel Búcaro del Municipio de Puerto Salgar, Cundinamarca - *archivo 009 cuaderno medidas cautelares del expediente electrónico*.
- Establecimiento de comercio con registro mercantil No. 00033264 Parador Corán del Municipio de Puerto Salgar, Cundinamarca - *archivo 010 cuaderno medidas cautelares del expediente electrónico*.

- Establecimiento de comercio con registro mercantil No. 00022347 Estación de Servicio Servicentro SERVIZ del Municipio de La Dorada, Caldas - *archivo 011 cuaderno medidas cautelares del expediente electrónico.*

Así las cosas y como quiera que mediante auto que libró mandamiento de pago se decretó el secuestro de los relacionados bienes y establecimientos, el despacho ordena comisionar de la siguiente manera:

1. A la señora Juez Promiscuo Municipal de Puerto Salgar, Cundinamarca, para la práctica de la diligencia de secuestro de:
 - Bien inmueble con folio de matrícula No. 162-19295 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Guaduas.
 - Establecimiento de comercio con registro mercantil No. 00023310 Hotel Búcaro del Municipio de Puerto Salgar, Cundinamarca.
 - Establecimiento de comercio con registro mercantil No. 00033264 Parador Corán del Municipio de Puerto Salgar, Cundinamarca.
2. Al señor Juez Civil Municipal de Santa Marta, Magdalena, para la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble con folio de matrícula No. 080-6392 de la Oficina de Instrumentos Públicos de esa localidad.
3. Al señor Juez Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas, para la práctica de la diligencia de secuestro del Establecimiento de comercio con registro mercantil No. 00022347 Estación de Servicio Servicentro SERVIZ de esa localidad.

Al comisionado se le confiere facultades para nombrar secuestre de la lista de auxiliares de la justicia que reposa en ese despacho, darle posesión del cargo y fijarle honorarios los cuales serán sufragados por la entidad demandante.

Por secretaría líbrese el despacho comisorio correspondiente, con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CAAC

Firmado Por:
Luis Mario Ospina Rincon

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38d91520804d4cc9a8e3ce04d1d146038924134115cb2a78b50c5b2e7ee5e289**

Documento generado en 23/02/2024 10:29:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>